

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2.009.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Juan Fernández Gutiérrez.

ASISTENTES: D. Luis Moya Conde.
D^a María Pilar Parra Ruiz.
D. Joaquín Gómez Mena.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D^a Ana María Cobo Carmona.
D^a Carmen Domínguez Carballo.
D. Daniel Campos López.
D^a Macarena García Palacios.
D. Juan Antonio Casas Dueñas.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D^a María Isabel Selfa Sevilla.
D^a Francisca Rojas Ramírez.
D. Joaquín Robles Sánchez.
D. Francisco Ballesteros Ávila.
D^a Linarejos María López García.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Carmen García Carreras.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.
D. Antonio Delgado Contreras.
D. Sebastián Martínez Solas.
D^a María Selina Robles Córdoba.

SECRETARIO GENERAL: D. Andrés Luis del Real Sánchez.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LAS SESIONES DE FECHA 8 DE OCTUBRE Y 9 DE NOVIEMBRE.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de las sesiones anteriores celebradas los días ocho de Octubre y nueve de Noviembre de dos mil nueve, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA
ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

- En primer lugar intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., quién dijo que al estar celebrando hoy un Pleno extraordinario no hay ruegos y preguntas y por tanto en este punto del Orden del Día quiere hacer un comentario relativo a los problemas que han tenido a la hora de recopilar información sobre los Decretos que se traen hoy a este Pleno, concretamente los Decretos de la Alcaldía. Normalmente nunca han tenido ningún tipo de problema a la hora de verificar documentación pero en esta ocasión no ha sido así y por eso pide que se le diga quién es la persona encargada de custodiar estos Decretos para así dirigirse a ella directamente la próxima vez.

- A continuación intervino el Sr. Luis Moya Conde, en nombre del grupo P.S.O.E., quién dijo que toda la documentación que forma parte del Pleno está a disposición de los grupos en la Secretaría General de este Ayuntamiento, incluidos los Decretos, a lo que contestó el Sr. Secretario General que en Secretaría lo que hay es un extracto de los Decretos pero el Decreto en sí y los antecedentes tienen que ir a consultarlo al Departamento correspondiente y el funcionario en cuestión tiene que enseñárselo porque son documentos de libre acceso.

- Intervino en este momento el Jefe del Gabinete de la Alcaldía, quién dijo que la relación de Decretos es una transcripción textual del Decreto en cuestión.

3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2.008-2.012, modificado por Decreto 266/2009 de 9 de Junio de 2.009, fruto del denominado Pacto Andaluz por la Vivienda suscrito en Diciembre de 2.007, reconoce un papel relevante a los municipios en la política de vivienda y suelo, que permita que desde los poderes públicos se fomente el acceso a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas con residencia en Andalucía, así como la rehabilitación de las viviendas existentes y la puesta en el mercado de suelo con destino a la construcción de viviendas protegidas.

En ese mismo marco y con el mismo objetivo, pretende fomentar la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo, a fin de cuantificar y cualificar las necesidades de vivienda de los vecinos del municipio.

El citado Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, modificado por Decreto 266/2009, de 9 de Junio de 2.009, entre otros instrumentos, en su art. 24, prevé la posibilidad de creación por parte de los municipios de un Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, que en todo caso respete los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

En desarrollo del Plan Concertado, se dictó la Orden de 10 de Noviembre de 2.008, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, en cuyo art. 31 se establece lo siguiente:

- *“Los destinatarios de vivienda protegida podrán ser seleccionados mediante su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes, previsto en el art. 24 del Plan*

Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, siempre que las bases de constitución de dicho registro se aprueben por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para lo que deberá acreditarse el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia”.

A nivel estatal el vigente Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en su art. 3 recoge que los demandantes de viviendas y financiación acogidas al citado Real Decreto, deberán estar inscritos en un registro público de demandantes, creado y gestionado de conformidad con lo que disponga la normativa de las Comunidades Autónomas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, la cual recoge que los Registros Públicos de Demandantes deberán estar en funcionamiento en el plazo de un año a contar desde la publicación de dicho Real Decreto.

Por último en esta descripción normativa referente a los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, cabe citar como eje esencial de la misma la Orden de 1 de Julio de 2.009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el art. 2.1 de la citada Orden se prevé específicamente que los Ayuntamientos constituirán los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, como medio de gestión para optar a la adjudicación de una vivienda protegida.

En su virtud, vistos los informes emitidos por el Secretario General y por el Interventor Municipal y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 5 de Noviembre de 2.009.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por el Pleno del Ayuntamiento se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La creación del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.2 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y del art. 2.1 de la Orden de 1 de Julio de 2.009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases de constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
Anexo

TERCERO: Someter a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y alegar, durante el citado plazo, lo que estime conveniente.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, a los efectos de que supervise y preste su conformidad a la citada Ordenanza reguladora de las Bases de Constitución de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas.”

- En primer lugar intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P. quién dijo que estamos ante una propuesta para la que no tenemos soporte económico

pero que tenemos la obligación de ejecutar, el problema no es hacer el registro de demandantes de viviendas protegidas, el problema es que hay que mantenerlo y hacerlo funcionar lo que conlleva un costo que para una población como la nuestra supone mucho dinero, alrededor de unos 300.000 € como mínimo. Por tanto como no podemos oponernos a tener este Registro, lo que se puede hacer es decir que sí a esta propuesta por imperativo legal para dar opción a la posibilidad de que si hay incumplimiento se pueda impugnar la orden y que se haga como se está haciendo en el resto de Comunidades Autónomas de España, esto es un registro regional porque la competencia en materia de viviendas es una competencia autonómica y no nuestra, el problema no es tanto el principio sino como se desarrollará luego, las instalaciones, el programa informático, etc.

- Seguidamente intervino el Sr. Concejal-Delegado de Ordenación Territorial, D. Joaquín Gómez Mena, quién dijo que de lo que se trata aquí es de hacer una ordenanza municipal para la que ni siquiera el Sr. Interventor ha tenido que hacer un informe puesto que no requiere ningún gasto para el Ayuntamiento. Se está negociando con la Consejería de Vivienda para que nos ayude al principio con los posibles gastos hasta que se implante definitivamente, pero cuantificar en 300.000 € estos gastos le parece mucho dinero. De todas formas ahora de lo que se trata es de hacer cumplir un Decreto de la Junta de Andalucía y en su momento ya se hará lo que se tenga que hacer para conseguir dinero, bien en la Consejería de Vivienda o donde sea.

- A continuación intervino el Sr. Alcalde, quién dijo que efectivamente suponer que este Registro nos va a costar 300.000 € es desorbitado, no se trata de que se apruebe por imperativo legal, esto es algo que hay que tener y que además, debemos de tener, porque son datos tanto estadísticos como sociológicos muy necesarios para los ayuntamientos que incluso se necesitan para lo que es la planificación de la ciudad en el futuro, aunque el principal motivo para poner en marcha este registro es saber que ciudadanos necesitan un techo en la ciudad.

- Por último volvió a intervenir el Sr. Martínez, quién dijo que ya sabe que es algo que hay que tener y muy necesario, con lo que no está de acuerdo es con que tengamos que pagarlo nosotros cuando en el resto de Comunidades Autónomas no es así, por eso ha dicho lo de imperativo legal, si yo voto a favor de algo luego no puedo ni reclamar ni impugnar, mientras que si simplemente lo acepto luego puedo reclamar lo que yo considere oportuno, por ejemplo si al final la Junta de Andalucía no implanta el sistema informático puedo y debo reclamarlo, etc.,

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor del grupo P.S.O.E., I.U.LV-C.A. y de D. Isaac Chamorro Pérez y seis abstenciones del grupo P.P., acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR NPR-7 DEL P.G.O.U.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 2009 la solicitud presentada por D. Javier Avilés Luque, Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución U.E./1 del Plan Parcial del Sector NPR-7 del

P.G.O.U., sobre determinada Modificación Puntual de los Estatutos y las Bases de Actuación de dicha Junta de Compensación.

Sometido a información pública dicho acuerdo, con el respectivo expediente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 84 de fecha 14 de Abril de 2009 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento; con notificación individual al Presidente y Secretario de la Junta de Compensación. Sin que se hayan presentado escritos de alegaciones al respecto.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 5 de Noviembre de 2009.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial que por el Pleno del Ayuntamiento se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación puntual de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector NPR-7 del P.G.O.U. de Linares, conforme a la propuesta presentada por la Junta de Compensación, que de conformidad con las certificaciones obrantes en el expediente, es la que sigue:

✓ **Estatutos:**

Art. 2. Régimen jurídico.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y las Bases de Actuación que lo complementan, por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA, por el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, RGU, por el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, TRLS-76, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, TRLRS, en aquellos artículos no expresamente derogados por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, por la Ley de Expropiación Forzosa, LEF, de 16 de diciembre de 1954 y por cuantas demás disposiciones legales sean de aplicación.

Art. 3. Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en Madrid, en la calle Virgen de la Alegría nº 7, distrito postal 28027.

2. (...)

Art. 15. Obligaciones de los miembros de la Junta.

1. (...)

2. Dado que la condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de bienes o derechos derivados de estos afectados por la misma, en el supuesto de que alguno de los miembros de aquella transmitiese los terrenos de su propiedad aportados, o de la cuota de participación que en éste le hubiera sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo al Presidente del Consejo Rector, indicando el nombre y domicilio del adquirente, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del citado transmitente. A este fin, en la escritura de transmisión se hará mención de la afeción de los terrenos, de la cuota de participación y de la subrogación real, y será de aplicación lo

establecido en el artículo 18 de Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, y artículos relativos al mismo de la legislación urbanística aplicable.

3. (...)

Art. 16. Cuotas sociales.

1. (...)

2. *Para fijar las cuotas que correspondan a cada finca, se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las del polígono o unidad, en relación con la totalidad de la superficie del mismo, teniéndose en cuenta los criterios establecidos en el artículo 21, Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, con posterioridad se fijarán dichas cuotas de acuerdo con el aprovechamiento urbanístico homogeneizado finalmente adjudicado, deducido el porcentaje de cesión obligatoria al Ayuntamiento de Linares.*

3. (...)

6. *El valor de los demás bienes y derechos, distintos del suelo, afectados por el Proyecto de Reparcelación no influirá en la cuota de participación de los miembros y se determinará, a efectos de la compensación subsiguiente, por convenio con los interesados, y en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, debiendo figurar su importe en el Proyecto de Reparcelación como gasto de actuación.*

7. (...)

Art. 20. Órganos de Gobierno y Administración.

1. (...).

2. *También ostentarán competencias específicas en la Junta de Compensación los siguientes órganos:*

A) *El Presidente.*

B) *El Secretario.*

C) *El Gerente.*

D) *El tesorero.*

Art. 25. La Asamblea General Extraordinaria.

1. (...)

2. *La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Presidente del Consejo Rector lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten de dicho Consejo miembros que representen, al menos, el 20 % de las cuotas de participación, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar.*

3. (...)

Art. 27. Convocatoria.

1. *Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán acordadas y convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación y al domicilio que conste de los mismos, con ocho días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse y con indicación del orden del día a tratar. No obstante, en casos de urgencia, el Presidente del Consejo Rector podrá convocar Asamblea General Extraordinaria mediante envío de la carta referida en el párrafo anterior con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la celebración prevista.*

2. *La celebración de Asamblea General Extraordinaria a petición de miembros de la Junta de Compensación, en la forma dispuesta por el artículo 25.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Presidente del Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los treinta y los sesenta días siguientes a dicho requerimiento.*

3. (...)

Art. 32. Composición y designación.

1. (...)

3. En defecto de acuerdo expresado del Consejo Rector, el Vocal de más edad sustituirá al Presidente y el de menos edad al Secretario.

4. (...)

CAPÍTULO III: DEL PRESIDENTE

Art. 38. Nombramiento y duración.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por períodos iguales.

Art. 39. Funciones.

Serán funciones del Presidente:

A) (...)

D) En la forma que el Consejo Rector determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación. Dichas facultades serán ejercidas junto con cualquier miembro del Consejo Rector de forma mancomunada.

E) (...).

Art. 45. Cuotas ordinarias y extraordinarias, fijación de su cuantía y pago de las mismas.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General.

2. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta. El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente (arts. 129 y 130 LOUA). En este caso el transmitente quedará como partícipe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

3. Al objeto de establecer la equivalencia referida en el apartado anterior, el porcentaje de cesión a la Junta será del 75%. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sumatorio total de costes que genere la actuación según la cuenta de liquidación provisional en la proporción imputable a cada propietario. Los gastos de conservación de la urbanización hasta su recepción por la administración corresponderán a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieran optado por la oferta de compensación, en proporción a la parte de terreno que retengan.

4. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine el Asamblea General, por delegación, el Presidente. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Presidente.

5. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) *Un recargo equivalente al interés legal del dinero vigente en ese momento, incrementado en 5 puntos, aplicado al importe de las cuotas dejadas de satisfacer.*

b) *Transcurrido el plazo de un mes desde ese requerimiento, se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20% y los intereses que correspondan por la cantidad total adeudada por todos los conceptos anteriores;*

c) *A juicio de la Asamblea, podrá igualmente optarse por la aplicación al socio moroso del instituto de la reparcelación forzosa, modificando al efecto el proyecto de reparcelación en lo que fuera procedente. En estos casos se entiende como porcentaje de cesión el referido en el punto 3 anterior.*

d) *También procederá a juicio de la Asamblea, la expropiación forzosa, siendo beneficiara la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota. No podrá instarse el procedimiento expropiatorio hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, modificada en virtud de la Ley 4/1999, de 23 de enero.*

El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente. Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en las Bases de actuación.

e) *Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y, en general de todos aquellos producidos como consecuencia del impago de cuotas, incluidos los gastos judiciales y extrajudiciales que genere su incumplimiento, quedando facultado el Presidente para girar liquidación al miembro moroso para el cobro de esas cantidades que tendrán para él la consideración de cuota extraordinaria.*

✓ **Bases de actuación**

Cuarta. Criterios para valorar las fincas aportadas y cuotas de participación

A) (...)

B) Cuotas de participación:

1. (...)

2. Las cuotas de participación que, en función de los títulos aportados, se utilizan para la tramitación de estas Bases y Estatutos tienen carácter instrumental y, por tanto, provisional. Una vez constituida la Junta de Compensación, su Asamblea General fijará las cuotas de participación que correspondan a las fincas aportadas inicialmente, que serán aplicadas provisionalmente hasta su fijación definitiva en el Proyecto de Reparcelación con arreglo al aprovechamiento homogeneizado finalmente adjudicado incrementado con la parte proporcional del aprovechamiento cedido al Ayuntamiento de Linares, salvo en los supuestos de reparcelación forzosa en los que su cuota de participación será la que resultare del aprovechamiento homogeneizado adjudicado previa compensación de parte del mismo con los gastos de urbanización correspondientes.

3. (...)

Novena. Financiación de las obras de urbanización

1. (...)

5. La distribución de los costes de urbanización mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada miembro se efectuará en el

Proyecto de Reparcelación que se elabore en desarrollo de las presentes Bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidos, con posterioridad los costes de urbanización se distribuirán entre los distintos propietarios de acuerdo a sus cuotas de participación:

a) (...)

Decimosegunda. Reparcelación Forzosa o expropiación de las fincas

1. Los terrenos de aquellos propietarios incumplidores de sus obligaciones o que no se hayan incorporado a la Junta, se podrán someter a reparcelación forzosa.

Los efectos y criterios de valoración para la reparcelación forzosa serán los previstos en los artículos 100 a 104 de la LOUA. Las fincas expropiadas, por el contrario, se tasarán conforme a las normas que rigen la expropiación forzosa. También se aplicará la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, LEF para las indemnizaciones por la extinción de derecho de arrendamiento o por cualquier otra situación jurídica que tenga la consideración de gasto de urbanización.

2. (...)

Decimotercera. Forma y plazos para llevar a efecto las aportaciones a la Junta de Compensación

1. (...)

3. La forma, condiciones y fecha a partir de la cual los miembros de la Junta deberán satisfacer el ingreso de las aportaciones serán establecidas por la Asamblea General, en ejecución de los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, aprobados por la Asamblea General y cuyo ingreso deberá efectuarse conforme a lo que se determine en los Estatutos.

Decimoquinta. Supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

1. (...)

4. El valor de las compensaciones se determinará en el Proyecto de Reparcelación, conforme se expresa en el artículo 172.e) del RGU y en el título III de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de suelo, y serán intuidas en la cuenta de la liquidación provisional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a la Junta de Compensación.”

El Excmo. ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE TRAFICO SOBRE APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRAFICO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Comisión Informativa de Tráfico, que dice:

“Según la Orden de 31 de Enero de 1.989 del Ministerio del Interior por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico, estos constituyen un elemento pedagógico complementario de la educación vial escolar que se desarrolla en los centros escolares, necesitando una reglamentación adecuada a la citada Orden. Es por lo tanto objeto de este Reglamento el regular el funcionamiento del Parque Infantil de Educación Vial de Linares, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento y bajo cuyo control y vigilancia se encuentra, ejerciendo la Dirección General Tráfico a través de su

Jefatura Provincial de Jaén, las funciones precisas de control e inspección para que su instalación y funcionamiento respondan a la naturaleza exclusivamente educativa, así como para que su actividad se ajuste a la actual normativa.

El presente Reglamento se dicta en virtud de la potestad reglamentaria que al municipio le reconocen los arts. 4 y 84 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regulándose su aprobación a lo dispuesto en el art. 49 de la citada Ley.

Por lo expuesto, la Concejalía-Delegada de Tráfico propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Parque Infantil de Educación Vial de Linares.

SEGUNDO: Someter el Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, con anuncio en el B.O.P., según lo establecido en el art. 47 de la Ley de Bases de Régimen Local.

TERCERO: Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, conforme al párrafo 3º del artículo citado anteriormente.”

- En primer lugar intervino el Sr. Alfonso Casado Rodríguez, en nombre del P.P., quién dijo que su grupo sí está de acuerdo con que se haga un Parque Infantil de Tráfico, pero lo que hoy se trae a este Pleno es la forma de llevarlo a cabo. Este Reglamento no recoge lo que se dijo en la Comisión Informativa de Tráfico y ese sería un motivo para no estar conforme con él, entre otros motivos no están conformes con la representación que se le otorga a los grupos políticos en este Parque Infantil, también se dijo en la Comisión de Tráfico que habría que hacer una modificación del art. 11 que no se ha hecho, o al menos en los documentos que tenemos hoy aquí no se recoge. Siguió diciendo que aparte de todo esto en la elaboración de este Reglamento habría que haberse implicado más y no simplemente copiarlo de otro Ayuntamiento como se ha hecho, por tanto como todavía estamos a tiempo su grupo propone dejarlo sobre la mesa para que se hagan todas las aportaciones necesarias que se tengan que hacer y así mejorarlo y trabajarlo más.

- Seguidamente intervino el Sr. Concejal-Delegado de Tráfico, Sr. Joaquín Robles Sánchez, quién refiriéndose a lo manifestado por el Sr. Casado dijo que en la propuesta que se trae hoy para la aprobación por parte de este Pleno ya está recogido todo lo dicho en la Comisión, pero no obstante, al terminar esta sesión si el Sr. Casado no la tiene se le facilitaría. Por último dijo que el Reglamento del Parque Infantil de Tráfico lo ha elaborado la Dirección General de Tráfico y es un reglamento genérico para el funcionamiento de todos los Parques Infantiles de Tráfico que quieran ser homologados.

- De nuevo intervino el Sr. Alfonso Casado, quién dijo que el documento que ellos tienen para aprobar hoy en este Pleno no recoge todas las modificaciones que en su día se hicieron.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-C.A. y siete abstenciones del P.P., acordó prestarle su aprobación y adaptar los acuerdos que en la misma se dicen.

6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, PATRIMONIO Y GESTION PUBLICA SOBRE CAMBIO DE TITULARES POR FALLECIMIENTO EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE TERRENOS PARA EL SISTEMA GENERAL VERDE V-2 (FERIAL).

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública, que dice:

“En relación con el expediente de expropiación de terrenos situados al Norte de la C/ Eriazos de la Virgen, entre el Parque Mariana Pineda y el Club 79, en ejecución del Sistema General Verde V-2, previsto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Linares.

Visto que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de Mayo de 2.007, se aprobó definitivamente el correspondiente Proyecto de Expropiación de las fincas afectadas, que incluía la relación de los titulares de las mismas.

Visto que entre sus titulares aparece D. José Nieto Urbano y D. Manuel Castaño Ramírez, los cuales firmaron en su día el Acta de Pago y Ocupación.

Visto que el expediente fue enviado a la Comisión Provincial de Valoraciones de la Junta de Andalucía, para la fijación del justiprecio a pagar a los titulares, siendo éste ratificado por el Arquitecto Municipal.

Visto que en el transcurso del tiempo desde la firma de las Actas de Pago y Ocupación y el pago de las diferencias del justiprecio, por parte de D. José Nieto Urbano y D. Manuel Castaño Ramírez, ambos fallecen.

Visto que han sido aportados documentos acreditativos de quienes son los actuales herederos legales, y por tanto, los titulares registrales expropiados.

Procede, a juicio de esta Comisión Informativa de Economía, Patrimonio y Gestión Pública que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Dejar sin efecto el pago que aparece a favor de D. José Nieto Urbano y que éste se efectúe a favor de D^a Encarnación Urbano Jiménez, con D.N.I. núm. 26.177.089-F por la cantidad de 271,87 €.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el pago que aparece a favor de D. Manuel Castaño Ramírez, y que éste se efectúe a favor de D. Juan Antonio Castaño Padilla, con D.N.I. núm. 26.179.012-K y D^a María del Carmen Castaño Padilla, con D.N.I. núm. 26.186.910-N por la cantidad de 1.418,93 € cada uno de ellos.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

7.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E. SOBRE DECLARACION DE CASTULO COMO CONJUNTO CULTURAL.

Por D. Daniel Campos López, en nombre del grupo P.S.O.E., se dio cuenta de la siguiente Proposición, que dice:

“El Grupo de Concejales del P.S.O.E. en el Ayuntamiento de Linares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación, para su debate y aprobación si procede la siguiente

PROPOSICION

Exposición de Motivos

La moción que hoy traemos al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Linares viene avalada por una amplia reflexión histórica en cuanto al origen y desarrollo de la cultura íbera en la Península Ibérica y su relación con el sitio arqueológico de Cástulo, que ubicado en el término municipal de Linares, es el origen remoto de nuestra ciudad.

Creemos necesario realizar una breve aproximación a la historia del sitio.

El yacimiento arqueológico de Cástulo, situado a cinco kilómetros al Sur de la ciudad de Linares (Jaén), puede presumir de una importancia desde la antigüedad que queda patente en la gran cantidad de citas que se encuentran en las fuentes clásicas, así como las evidencias de ocupación continuada al menos desde la Edad del Cobre hasta el siglo XIV, más de 4000 años, importancia propiciada por la abundancia de galena argentífera existente en el entorno de la actual ciudad de Linares, y su ubicación estratégica en una amplia meseta junto al Río Guadalimar. Hasta esta ciudad llegaban las principales vías de comunicación de época antigua, como es el caso de la Vía Augusta o de la Vía de Aníbal. Ambas calzadas se complementaban con el río, principal vía de comunicación de la Alta Andalucía en la antigüedad, donde incluso se construyó un puerto fluvial, como eje vertebrador para la exportación de la plata y otros productos agrícolas.

En el año 1.972 se realizó la expropiación de los terrenos en los que se encuentra el recinto amurallado de Cástulo por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, terrenos destinados hasta ese momento a la explotación agrícola y ganadera. En virtud de las transferencias en materia de cultura, el enclave de Cástulo pasó a ser de titularidad de la Junta de Andalucía, siendo declarado en Junio de 1.985 Monumento Histórico y pasando a ser considerado, por mandato de la Ley 16/1.985 de Patrimonio Histórico, Bien de Interés Cultural. Desde esa fecha se han llevado a cabo numerosas intervenciones arqueológicas que evidencian la importancia del yacimiento y muestran una gran riqueza cultural e histórica. Sin embargo no todo han sido luces en estos años, siendo el expolio el principal factor de riesgo para la pérdida de nuestro patrimonio.

En el año 2.008 se firmó el Protocolo de Actuaciones entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Linares, al que posteriormente se adhirió la Diputación Provincial de Jaén. Este Protocolo, ya en marcha con la redacción del Plan Director de Cástulo, se convertirá en Convenio de Colaboración entre estas administraciones en breves fechas.

En el art. 83 de la Ley 14/2.007 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, se crea la Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA) como “un sistema integrado y unitario formado por aquellos espacios culturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma que sean incluidos en la misma por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, así como aquellos enclaves abiertos al público que por sus condiciones y características no requieran la dotación de un órgano de gestión propio”, entendiéndose por espacio cultural el comprendido por aquellos inmuebles de titularidad pública o privada inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, o agrupaciones de los mismos, que por su relevancia o significado en el territorio donde se emplazan se acuerde su puesta en valor y difusión al público.

En la actualidad, el yacimiento se incluye en la Red de Espacios Culturales de Andalucía con la categoría de Enclave, contando con la figura de un coordinador para llevar a cabo las actuaciones previstas por la Consejería de Cultura, el Ayuntamiento de Linares y Diputación Provincial de Jaén, con la intención de ofrecer a los visitantes el yacimiento en unas condiciones óptimas en cuanto a seguridad y calidad, y con toda la información para el perfecto entendimiento del conjunto y sus características singulares, aunque por el momento no cuenta con un órgano de gestión propio y una plantilla estable de trabajadores para la investigación, conservación y puesta en valor para las visitas en el yacimiento.

El yacimiento de Cástulo, antigua capital oretana, no solo destaca por su alto interés histórico y arqueológico, ya que igualmente cuenta con recursos paisajísticos y medioambientales que dotan a este lugar de una singularidad especial.

En las Jornadas de Puertas Abiertas organizadas por la Consejería de Cultura en colaboración con el Ayuntamiento de Linares, en los días 28 de Febrero y 18 de Abril, se ha realizado un acercamiento del yacimiento a la sociedad tras las cuales ha quedado patente el elevado interés por el lugar de las ciudadanas y ciudadanos de la comarca y se ha registrado un importante aumento de la demanda de información, y del número de visitantes procedentes de Andalucía y del resto del país.

El yacimiento arqueológico de Cástulo cuenta con unas características singulares (su extensión, su situación estratégica, la ocupación continuada durante miles de años siendo un foco de atracción para las civilizaciones más importantes del Mediterráneo, el haber estado relacionada o haber sido escenario de importantes acontecimientos históricos en la antigüedad, o sus valores paisajísticos, así como su riqueza de fauna y flora) para convertirse en un Conjunto Cultural y sin duda en uno de los referentes culturales más importantes de Andalucía, de manera que con una continuidad en las actuaciones de investigación, mantenimiento y puesta en valor para su uso turístico, potenciará el desarrollo económico de la comarca, así como promocionará los valores culturales de Andalucía a nivel nacional e internacional.

El reciente estudio mediante prospección magnética y eléctrica (Buess 2008) revela la presencia de una yacimiento del más alto interés científico, histórico y social conservado bajo la tierra.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente

A C U E R D O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Linares solicita al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Conjunto Cultural del sitio arqueológico de Cástulo, como Unidad de Gestión propia dentro de los Espacios Culturales de la Consejería de Cultura.”

- En primer lugar intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás, en nombre del grupo I.U.LV-C.A., quién dijo que su grupo va a votar a favor de esta propuesta. En el Pleno del 27 de Noviembre de 1.997 se aprobó por unanimidad una propuesta de su grupo muy parecida a ésta, lo que ocurre es que entonces la legislación sí era distinta a la que hay ahora, y ya en aquel entonces la propuesta lo que pedía, entre otras cosas, era declarar el yacimiento de Cástulo como conjunto arqueológico. En definitiva su grupo va a votar a favor pero espera que no tengamos que esperar otros doce años para que el proyecto salga por fin adelante y por eso le gustaría preguntar, por si ahora mismo se lo pueden decir, cual es la partida presupuestaria en el Presupuesto de la Junta de Andalucía para Cástulo.

- Seguidamente intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., quién dijo que su voto también va a ser a favor como no podía ser de otra manera, añadiendo que estaba prevista la inauguración del Centro de Visitante para Junio y se está retrasando, sería conveniente que esto también saliera adelante porque luego cuando se vaya a usar vamos a tener que gastarnos otra vez dinero en adecentarlo.

- Por último intervino el Sr. Concejal-Delegado de Patrimonio Histórico, quién dijo que agradecía a todos su apoyo y dirigiéndose al Sr. Sebastián Martínez Solás dijo que en este año 2.009 se han ejecutado a través de la Diputación Provincial de Jaén 700.000 € en el Centro de Interpretación que quedaban por acabar, cerca de 400.000 € a través de la Escuela-Taller Los Íberos que tenía su sede en el yacimiento arqueológico de Cástulo, están por ejecutar 300.000 € que tienen para adecuación de la carretera y también se cuenta con 350.000 € de la Diputación para la realización de todos los paneles y las maquetas necesarios. La Junta de Andalucía cuenta este año con una partida presupuestaria de 189.000 € para investigación y difusión del yacimiento de Cástulo y otra partida dentro de la que se encuentran los sueldos de los dos vigilantes y del coordinador, a través de la Empresa Pública de Actividades Culturales, que suma un total de 270.000 € y además este Ayuntamiento en el año 2.008 ha ejecutado 35.000 € a través de la Concejalía de Juventud en el campo de trabajo y para el año próximo están previstos 30.000 €.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

8.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.LV-C.A. SOBRE EL 25 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Por D^a Selina Robles Córdoba, en nombre del grupo I.U.LV-C.A., se dio cuenta de la siguiente proposición, que dice:

“El grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía somete a conocimiento del Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la siguiente

PROPOSICION Exposición de Motivos

La violencia de género sigue presente en nuestro mundo como una lacra social que repercute directa o indirectamente en la vida de todas nosotras y consiste en la violencia que se ejerce sobre las mujeres, por el simple hecho de serlo, tiene su origen en la posición de desigualdad en la que estamos situadas en la sociedad.

La violencia contra las mujeres, se ejerce de muy diversas formas y en diversos ámbitos, no sólo en forma de agresión física como la violación, los golpes y palizas, la trata de mujeres y niñas, la prostitución o la mutilación genital. También el acoso sexual y laboral, la imagen de la mujer como objeto sexual que se da a través de la publicidad, los matrimonios concertados, el empobrecimiento de las mujeres en el mundo, la marginación de la política, la invisibilidad de las aportaciones de la mujeres, la desigualdad salarial, en la eliminación de nuestra historia, la imposición del burka,

Los Ayuntamientos, al ser la Administración más cercana a la ciudadanía, viven con intensidad y muchas veces con impotencia por la falta de recursos, este tipo de violencia, y

es precisamente a través de éstos desde donde pueden detectarse de manera más directa las situaciones en las que las mujeres de la localidad sufren violencia.

Por lo tanto, son los Ayuntamientos los que en primera instancia deben implicarse en dar respuesta a esta situación de las mujeres, para que en un futuro no muy lejano podamos declarar que nuestros municipios son lugares sin violencia de género.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal de I.U.LV-C.A. en el Ayuntamiento de Linares, propone al Pleno de la Corporación que se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: El Ayuntamiento de Linares dotará de partidas presupuestarias específicas al Plan Integral contra la Violencia a las Mujeres, así como al Plan de Igualdad en los presupuestos municipales para el 2.010.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Linares solicita al Gobierno de la nación el aumento de las partidas destinadas a transferencias a las Corporaciones Locales para actuaciones conjuntas contra la violencia de género, en desarrollo de las actuaciones recogidas en la Ley Orgánica 1/2.004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

TERCERO: Enviar copia certificada de estos acuerdos al Presidente del Gobierno de la Nación, al Presidente de la Junta de Andalucía, así como a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía y a los grupos políticos del Congreso de los Diputados, instándoles a la modificación de sus respectivas leyes sobre violencia de género, a fin de que éstas se aborden de manera transversal y con mayores recursos económicos.”

- En primer lugar intervino el Sr. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., quién dijo que su grupo iba a votar a favor de esta proposición basándose en el interés que tienen de que el Plan de Igualdad y el Plan Integral contra la Violencia de Género cuenten con una partida presupuestaria concreta y específica.

- A continuación intervino la Sra. Concejala-Delegada de Igualdad, D^a Carmen Domínguez Carballo, quién dijo que esta proposición no tiene un contenido real, se trata simplemente de llamarle a las cosas de forma distinta, ponerle el nombre de Plan Integral, o ponerle el nombre de Igualdad, o como quiera que sea, se trata de que haya dinero y de que se hagan actuaciones. Este Equipo de Gobierno ha demostrado su responsabilidad en este tema, está desarrollando proyectos, está teniendo ideas útiles, originales y creativas y se está convirtiendo con esta forma de trabajar en un referente en la provincia. El Plan Integral de Violencia, que eso sí es algo concreto no como llamemos a una partida u otra, hoy en día está sirviendo como ejemplo en ciudades más grande que la nuestra, tanto fuera como dentro de Andalucía. Se están haciendo muchas cosas y se busca dinero tanto dentro de la Comunidad Autónoma como fuera y aunque hace poco que entró en vigor ya cuenta con una campaña de sensibilización como nunca se había hecho, dentro de poco entorno al día 25 de Noviembre se va a lanzar otra campaña de estas mismas características dirigida específicamente a jóvenes con soporte en las nuevas tecnologías, se ha hecho formación y sensibilización implicando a toda la comunidad educativa, incluidos padres y madres, hemos tenido la presencia en la ciudad del programa de la Fundación La Caixa con una gran afluencia de público y que tan sólo va a ciudades grandes, en los próximos días también se va a sacar a la calle una guía práctica de cómo actuar ante la violencia dirigida a toda la ciudadanía y en varios idiomas. Siguió diciendo las diferentes actuaciones que se ha llevado a cabo en esta

materia como por ejemplo la creación de una patrulla especial de la Policía Local, PROMOPOL, dotada con 2 agentes que cuenta con todas las instalaciones y recursos necesarios que trabajará en colaboración con la Policía Nacional para la protección de las mujeres víctimas de la violencia, servicio prácticamente inexistente en la mayoría de los municipios españoles. Siguió diciendo también que este Ayuntamiento se va a adherir a un programa que estrena el Instituto Andaluz de la Mujer de apoyo psicológico a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de la violencia de género, servicio éste que sólo se presta en las ocho capitales andaluzas y ahora también en Linares. Para terminar dijo que está claro que se está trabajando y que se están haciendo cosas que llegan a la gente, por eso no van a apoyar esta moción ya que no aporta nada a lo que ya se está haciendo.

- A continuación intervino de nuevo la Sra. Selina Robles, quién dijo que ante todo quería agradecer al P.P. el apoyo en esta proposición, siguió diciendo que lamentaba que últimamente no se aprobara ninguna moción de igualdad de derechos de las mujeres, la Concejala-Delegada nos ha obsequiado con una retahíla de actuaciones que está llevando a cabo este Equipo de Gobierno que ya conocemos porque asistimos al Consejo Local de la Mujer y a las comisiones informativas, sabemos que se hacen cosas a favor de las mujeres y en contra de la violencia de género, como debe de ser por otro lado, pero eso no es lo que se propone en la moción. La preocupación de que la partida tenga nombre es algo importante, no entiende porqué el alumbrado de Navidad por ejemplo tiene su partida con su nombre y el Plan de Igualdad o de Violencia no, no entiende porqué todo tiene que ir dentro de la partida de Igualdad, las cosas tienen su nombre y así se sabe cuanto dinero se gasta, cuanto dinero se invierte y con cuanto dinero se contará en los próximos presupuestos.

- Seguidamente intervino el Sr. Alcalde, quién dijo que a este Equipo de Gobierno le da igual como se llame la partida, lo importante es que esté, como se llame es una tontería comparándolo con los verdaderos problemas que tienen las mujeres maltratadas, si este grupo vota en contra de esta proposición es porque quieren proposiciones que aporten algo nuevo y que no sean tan sólo para decir lo mal que está la ciudad.

- Para acabar intervino la Sra. Selina quién dijo que lamentaba que las propuestas de I.U.LV-C.A. le parezcan una tontería pero su grupo va a seguir trayendo propuestas a este Pleno. Esta propuesta lo único que pide es que se ponga nombre a la partida y que se pida un aumento de las mismas, eso es lo único, se puede estar de acuerdo o no pero nada tienen que ver todas las cosas que se están haciendo en la ciudad en esta materia, cosas por otro lado que todos conocemos porque las hemos apoyado cuando se han propuesto, se trata de ir avanzando cada vez más contra la violencia hacia las mujeres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos en contra del grupo P.S.O.E. y nueve a favor de los grupos P.P. e I.U.LV-C.A., acordó denegar dicha proposición.

9.- PROPOSICION DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE MEDIDAS DE DIFUSION DE ORDENANZAS MUNICIPALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Por D. Antonio Delgado Contreras, en nombre del P.P., se dio cuenta de la siguiente Proposición, que dice:

“D. Antonio Martínez Martínez, como Portavoz y en representación del grupo de concejales del Partido Popular, con arreglo a lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno ordinario, la siguiente MOCION:

MEDIDAS DE DIFUSION ORDENANZAS CONVIVENCIA CIUDADANA

Exposición de Motivos

Toda sociedad tiene y debe tener unos valores fundamentales, así como unos comportamientos singulares y propios, compartidos por sus miembros.

Los vecinos y vecinas de Linares se deben caracterizar, y de hecho se caracterizan, por su talante solidario, tolerante y respetuoso con el resto de los ciudadanos, pero existen colectivos minoritarios que mantienen actitudes poco respetuosas con el medio urbano que les rodea y con el resto de sus ciudadanos y ciudadanas.

Se puede observar de forma continuada en nuestra ciudad como algunos ciudadanos mantienen comportamientos poco respetuosos para con sus vecinos, así creemos que todos en alguna ocasión hemos observado como muchos vehículos que circulan por nuestras calles se convierten en discotecas ambulantes que circulan libremente sin que nadie les llame la atención y causando molestias a los demás ciudadanos a cualquier hora del día, convirtiéndose en un problema para aquellos vecinos que tienen sus viviendas próximas a las vías de circulación, así como podemos observar con cierta frecuencia en muchas calles de nuestra ciudad los excrementos de animales que no son recogidos por sus propietarios, convirtiendo algunas aceras a veces en intransitables, y parques y jardines completamente inundados de basura provenientes del fenómeno del botellón a pesar de existir un recinto para ello, y vecinos que aparcan en las aceras, en pasos de peatones, en aparcamientos destinados para minusválidos y personas que perturban el descanso de los vecinos a altas horas de la madrugada a la salida de los locales nocturnos, y otros comportamientos relacionados con la higiene urbana, como es la limpieza y reparación de vehículos en la vía pública e incluso en jardines, de vertidos y residuos, como son las escombreras que aparecen en muchos puntos de nuestra ciudad aún por construir, de publicidad exterior, como la pegada indiscriminada de carteles de alquileres, publicidad, etc., en cualquier fachada, o la pintada de monumentos, paredes, o la venta ambulante fuera de los sitios destinados al efecto., etc.

Frente a estos comportamientos, como todos conocemos, nuestro Ayuntamiento, en su afán por establecer un clima de convivencia y civismo entre sus ciudadanos y ciudadanas ha elaborado diversas ordenanzas: de circulación, comercio ambulante, higiene urbana, parques y jardines, protección ambiental de ruidos y vibraciones, publicidad exterior, vertidos y residuos, estacionamiento de vehículos minusválidos, animales domésticos, que son una herramienta más en lucha contra las actitudes negligentes e irresponsables que deterioran la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra ciudad, pretendiendo principalmente establecer y regular, dentro del ámbito de la convivencia ciudadana, tanto las obligaciones y los derechos de los ciudadanos y ciudadanas entre sí como los de estos con respecto al municipio.

Pues bien, desde nuestro grupo, conforme recogimos en nuestro programa electoral, creemos necesario que tales comportamientos sean corregidos en la medida de lo posible ya que como bien recogen las ordenanzas que se establecieron al efecto, son comportamientos prohibidos y sancionables, por lo que se hace necesaria una mayor intervención de las autoridades para velar por la calidad de vida de nuestros ciudadanos y controlando determinados comportamientos podemos en un plazo prudencial decir que dichos comportamientos tienen menos incidencia en la ciudad en la que todos vivimos y compartimos y así, proponemos la realización de campañas informativas en la ciudad que de a conocer a los ciudadanos todas y cada una de las ordenanzas municipales establecidas al efecto y dar a conocer a la ciudadanía los comportamientos incívicos que con más frecuencia

ocurren en la ciudad y las sanciones que a tal efecto se establecen junto con el conocimiento de las ordenanzas que las regulan, así como también vemos necesario para el cumplimiento de las mismas que se hagan extensibles dichas campañas informativas a quienes tienen que corregir dichos comportamientos, con el fin de que a la hora de aplicar la normativa existente tengan el suficiente conocimiento para hacer cumplir la misma, así como creemos que la manera más eficiente de aplicar las normas de comportamiento que todos debemos cumplir son la información y el conocimiento de las mismas, entendiendo que antes de sancionar los comportamientos ilícitos los ciudadanos debieran conocer cuáles son, a pesar de que como todos sabemos el desconocimiento de las leyes no exime de su cumplimiento.

Respecto al conocimiento de los ciudadanos de las normativas existentes, entiende este grupo que una manera eficaz para darlas a conocer es a través de las últimas tecnologías y así se puede observar como en la página web del Ayuntamiento de Linares están colgadas la mayoría de ellas, sin embargo muy pocas personas conocen la dirección de la misma por lo que se hace necesaria la publicidad de ésta como paso previo para consultar la referida normativa, así como entendemos que dicha información debe ser canalizada a través de las Asociaciones Vecinales, Asociaciones de Consumidores, Asociaciones Juveniles, Culturas, Deportivas, Centros de Educación, etc., con el fin de darla a conocer al mayor número de ciudadanos posible, solicitando también la colaboración de los medios de comunicación de la ciudad y aprovechando las publicaciones, folletos informativos, etc., que con carácter esporádico realiza el Ayuntamiento a los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Iniciación de una Campaña Informativa a los ciudadanos que de a conocer las ordenanzas existentes referidas en la exposición de motivos, mediante la realización de un boletín o folleto informativo en el que se recopilen las normas más significativas de las distintas ordenanzas por los diversos Departamentos del Ayuntamiento, que a su vez signifiquen, señalen o reflejen, aquellos comportamientos incívicos más repetidos, así como dando a conocer las sanciones aplicables por los mismos y los medios de denuncia que se contemplan, además de facilitar en esos folletos las indicaciones de los lugares, páginas webs, etc., donde poder consultar las ordenanzas completas y conocerlas, facilitando los medios para dicha consulta, bien a través de paneles informativos, bien a través de medios informáticos que deberán ubicarse en dependencias municipales y otras entidades donde se informe a la ciudadanía.

SEGUNDO: Al margen de la campaña informativa general descrita en el acuerdo anterior, proponemos realizar campañas individualizadas, al modo como se hace con campañas como la del casco en los ciclomotores, de ciertos comportamientos repetidos por algunos ciudadanos sobre los que es necesario incidir más, necesitando para ello la colaboración inestimable de la Policía Local para el seguimiento y control de las mismas, informando a los ciudadanos con el objetivo de que conozcan la normativa existente respecto a ciertos comportamientos, antes de sancionar los mismos, ejerciendo una labor informativa y educativa antes de la labor sancionadora propiamente dicha y que tienen asignada.

TERCERO: Que desde las Concejalías de Participación Ciudadana, Juventud, Educación, Consumo, Deportes, Cultura y Medio Ambiente en particular y en general el resto de las demás Concejalías del Ayuntamiento, colaboren con dichas campañas informativas y a su vez promuevan actividades, programas, etc., que ayuden a fomentar el conocimiento de dichas ordenanzas entre las asociaciones vecinales, de consumidores, juveniles, centros educativos, etc., que a su vez realizan una magnífica difusión entre sus

componentes, con el objetivo de difundir las mismas entre el máximo de ciudadanos posibles.”

- Intervino en este momento D^a María Pilar Parra Ruiz, portavoz del grupo P.S.O.E., quién dijo que esta propuesta no es novedosa puesto que ya en el Ayuntamiento se está trabajando en esta materia, y como ejemplo la campaña que se hizo para tratar de disuadir a los dueños de los perros en cuanto a los excrementos, o también la publicación de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos y peligrosos, o la ordenanza municipal de higiene urbana, etc., por tanto sí se están haciendo cosas tratando de concienciar a la ciudadanía. La propuesta del P.P. básicamente lo que propone es abundar en la difusión de las ordenanzas para la convivencia de los ciudadanos y ciudadanas y como esto no está de más pues en principio su grupo podría apoyar esta proposición, sin embargo lo que les preocupa es el tema del dinero, porque todo esto cuesta dinero, y además se sacaría de una partida que normalmente es muy socorrida y que es la partida de publicidad y folletos. Por tanto aunque la proposición es interesante no sabemos adonde nos puede llevar y por eso el P.S.O.E. quiere hacer una proposición que va en el sentido de incluir en la parte dispositiva un primer acuerdo que diga “iniciar el diseño y el estudio de viabilidad económica de las siguientes medidas de difusión de la ordenanza para la convivencia ciudadana”, lo que implica una serie de pasos, el primero que sea el propio P.P. quien haga un borrador de ese folleto que resuma las distintas ordenanzas y que se lleve para su aprobación, el segundo paso sería definir que campaña se va a hacer y cual es el diseño, así como la cuantía económica y un tercer paso hacer un plan de medios de comunicación para decidir donde se van a colocar estos mensajes, en prensa, televisión o internet. Por tanto se trataría de tener claro que queremos hacer y cuanto nos cuesta y entonces será el momento de decidir si se puede asumir ese gasto o no.

- De nuevo intervino el Sr. Delgado, quién dijo que es cierto que sí que se han hecho algunos folletos informativos de alguna ordenanza en concreto, pero que él personalmente no conoce todas las campañas que la Sra. Parra dice que se han hecho, faltan muchas que todavía desconoce la gente. El P.P. no tiene ningún problema en aceptar lo propuesto por el P.S.O.E. pero siempre y cuando cuenten con la colaboración de los técnicos y funcionarios municipales.

- Por último intervino el Sr. Alcalde para decir que es importante que nos pongamos de acuerdo en el qué y cómo se hace. Es cierto que las campañas se hacen y luego ahí quedan, quizás habría que hacerlas con más imaginación o más creatividad para que lleguen a mucha más gente, por tanto vamos a ponernos de acuerdo, vamos a priorizar determinadas conductas incívicas, las que más se produzcan, para hacer así una campaña de sensibilización que aunque la experiencia nos dice que no suelen evitar mucho estos comportamientos, algo hará.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Intervino en este momento el Sr. Secretario General para informar a los miembros de la Corporación que el próximo Pleno ordinario será el día diez de Diciembre (Jueves), como el día siete (Lunes), que es cuando se citaría es inhábil, se citará el día cuatro, viernes, hace esta aclaración para que lo tengan en cuenta a la hora de presentar cualquier moción o proposición.

También antes de dar por concluida la sesión intervino el Sr. Sebastián Martínez Solás del grupo I.U.LV-C.A., quién pidió permiso al Sr. Alcalde para hacer una petición que

constase en acta en relación al conflicto laboral que viven los trabajadores de SANITAS en el Hospital de los Marqueses de Linares, la petición es que este Ayuntamiento inste formalmente a la Junta de Andalucía a que ponga todos los medios que sean necesarios para que se solucione lo antes posible este conflicto. Tras lo cual el Sr. Alcalde dijo que no había ningún problema en instar a la Junta de Andalucía para que medie en el conflicto en la parte que le toca, incluso se podría hacer una petición conjunta de todos los grupos políticos.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.

***ORDENANZA DEL REGISTRO PÚBLICO
MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDAS PROTEGIDAS***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de Julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de Julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de Noviembre de 2005); en el Decreto 266/2009, de 9 de Junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de Junio (BOJA núm 125, de 30 de Junio de 2009): en la Orden de 10 de Noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de Noviembre de 2008); así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de Diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de Diciembre de 2008); regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Linares, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de Julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los

Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Linares el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Linares (Jaén) y regular su funcionamiento.
2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de Noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.
3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.
2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Linares.
3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.
2. La responsabilidad sobre el Registro Público de Demandantes corresponde al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.
3. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
4. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.
5. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las

mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

6. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

8. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

9. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de Diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Linares o a través de la web del mismo, www.ayto-linres.es.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido tres años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:
 - a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.
 - b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el valor del IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
 - c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.
2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.
3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.
4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.
5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.
2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.
3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.
4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de Septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.
5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.
6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
 - b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos

mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) El demandante debe estar empadronado en el municipio de Linares.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1):

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género (VVG) o del terrorismo (VT) y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento y antigüedad en el registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar que concurra en más supuestos de los grupos especiales de protección, y de persistir empate se decidirá por la antigüedad en la inscripción del Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo, ante fedatario público.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se

excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional
- d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para

cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de Julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Linares de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en le artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO 1

BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- Antigüedad en el Empadronamiento

AÑOS	PUNTOS
0 < 2	0
+ 2	2
+4	5*

2.- Antigüedad en el Registro.

MESES	PUNTOS
0 a 6meses	0
+ 6 meses a 24 meses	6
+ 24 meses	10*

* Las Víctimas de Violencia de Género, Víctimas del Terrorismo y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

3.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
1	1 D	4
	2 D	2
	3 D	0
	4 D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
2	1 D	6
	2 D	4
	3 D	2
	4 D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
3	1 D	0
	2 D	6
	3 D	4
	4 D	0

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
4	1 D	0
	2 D	4
	3 D	8
	4 D	6

Nº PERSONAS	Nº DORMITORIOS	PUNTOS
5 o más	1 D	0
	2 D	0
	3 D	10

	4 D	10
--	-----	----

4.- Grupos de Especial Protección.

Grupos de Especial Protección	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35 años	4
Personas mayores de 65 años	3
Familias Numerosas	3
Familias Monoparentales	3
Victimas de violencia de género	5
Victimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5
Familias en situación de riesgo o exclusión social	3
Primer Acceso a la vivienda	3

5.- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en nº veces IPREM) y Régimen de adjudicación (Alquiler/Alquiler con opción de compra/Venta):

ALQUILER	
Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
> 0 y <0,70	0
$\geq 0,70$ y $\leq 2,5$ IPREM	10 / N° VECES IPREM x 1

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA		
Régimen	Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
General	$\geq 1,50$ y $\leq 3,50$	10 / N° Veces IPREM x 1,5
General (Familias números o con personas dependiente)	$\geq 1,50$ y $\leq 4,50$	10 / N° Veces IPREM x 2,5
Especial	$\geq 1,00$ y $\leq 2,50$	10 / N° Veces IPREM
Iniciativa Municipal y Autonómica	$\geq 3,00$ y $\leq 5,50$	10 / N° Veces IPREM x 3
Alquiler con opción compra	≥ 1 y $\leq 2,50$	10/ N° Veces IPREM x 1

ANEXO 2

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:			Sexo *:		
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:	
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:	
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)					

TITULAR 2

Nombre *:					
Apellido 1 *:					
Apellido 2 *:					
Fecha de Nacimiento *:			Sexo *:		
DNI/NIE *:					
Nacionalidad *:					
Municipio en el que se encuentra empadronado:					
Dirección *:					
Tipo vía:	Nombre vía:	Nº:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Código Postal *:		Localidad *:		Provincia *:	
Teléfono:		Teléfono Móvil:		e-mail:	
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)					

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Fecha Nacimiento	DNI/NI E	Nacionalidad	Sexo
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						
7º						
Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)						

3. DATOS ECONÓMICOS				
	Ingresos económicos (1)	Tipo de Declaración IRPF(2)	Año de ingresos	de
Titulares	1º			
	2º			
Otros miembros:	1º			
	2º			
	3º			
	4º			
	5º			
	6º			
	7º			
Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año.....es de..... Euros.				
(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración)				

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (3):

		Grupo de especial protección:											
		JOV	MAY	FNM	FMP	VVG	VT	RUP	EMI	DEP	DIS	RIE	CAS
Titulares	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros miembros :	1º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	2º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	3º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	4º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	5º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	6º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	7º	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

- JOV** Jóvenes, menores de 35 años
MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años
FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo
VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial
VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo
RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares
EMI Emigrantes retornados
DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de febrero
DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de noviembre
RIE Situación o riesgo de exclusión social

5.	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

6.	VIVIENDA A LA QUE OPTA
<p>Régimen de acceso*: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Alquiler con opción a compra</p> <p>Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:</p> <p>Necesidad de vivienda adaptada por <input type="checkbox"/> Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas</p>	

7.	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA
-----------	--

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros

(indica

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)
....., teniendo carácter de preferencia:.....

9. AUTORIZO

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En..... a..... de..... de.....

Firmado

* Campos obligatorios